

Fin del plazo de presentación el 09 de marzo de 2022

AYUDAS A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS JÓVENES A LA ACTIVIDAD AGRARIA (MR404A)

Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas y convocar para el año 2022 las siguientes líneas de ayuda incluidas en el Programa de desarrollo rural de Galicia 2014-2020, en régimen de concurrencia competitiva:

Medida 6. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales.
– Submedida 6.1 «Creación de empresas para las personas agricultoras jóvenes».

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión **en régimen de concurrencia competitiva**.

Beneficiarios

Requisitos a cumplir por los beneficiarios:

- a) Tener entre **18 y 40 años** de edad, ambos incluidos.
- b) Cumplir la condición de **persona agricultora profesional** con la ejecución del plan empresarial.
- c) Poseer el nivel de capacitación profesional suficiente en el momento de la solicitud de la ayuda, según se establece en el Decreto 200/2012, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia o comprometerse a adquirirlo en un plazo improrrogable de 36 meses desde la fecha de instalación.
- d) La explotación en la que se produce la instalación debe alcanzar, cuando finalice su plan empresarial, una renta unitaria de trabajo igual o superior al 35 % de la renta de referencia anual e inferior al 120 % de esta.
- e) Instalarse en una explotación que alcance la dimensión física mínima establecida en el anexo V.
- f) Presentar un plan empresarial de acuerdo con el anexo V.
- g) Ejercer el control efectivo de la explotación.
- h) No ser titular de una explotación agraria, excepto que:
 - a. Siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supera el 20 % de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria.

b. Siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria de trabajo inferior a los mínimos establecidos para los titulares de explotaciones prioritarias, alcance esta consideración en calidad de agricultor a título principal.

i) No haber declarado rendimientos económicos por actividades agrarias en estimación objetiva o directa. Se excluyen de esta consideración los rendimientos económicos declarados por la persona joven que provengan de la recogida y venta esporádica de productos silvestres o castañas de soto tradicional, así como la venta de madera, o por las excepciones de punto anterior.

j) La fecha de establecimiento puede ser anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, pero, en ningún caso, procederán estas ayudas si el proceso de instalación está finalizado antes de la solicitud de ayuda, excepto los supuestos contemplados en el apartado h.

Asimismo, deberán:

a) Comprometerse por escrito a ejercer la actividad agraria durante cinco años, contados desde la concesión de la ayuda y, una vez adquirida la condición de persona agricultora profesional, mantenerla hasta que finalice este período de compromisos.

b) Comprometerse a tener contratado, y a mantener durante todo el período de compromisos, un seguro agrario perteneciente al Plan de seguros agrarios combinados del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, excepto la línea Seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

c) Comprometerse a mantener la creación de empleo que incrementó la prima básica, durante el período de compromisos.

d) Comprometerse a mantener los elementos materiales que formaron parte del volumen de gastos que incrementaron la prima base durante el período de compromisos.

Modalidades de primeras instalaciones

La primera instalación de una persona agricultora joven deberá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1: acceso mediante titularidad exclusiva de una explotación preexistente o de nueva creación.

b) Modalidad 2: acceso mediante cotitularidad de una explotación agraria.

c) Modalidad 3: integración como persona socia en una entidad asociativa, preexistente o de nueva constitución.

d) Modalidad 4: acceso mediante titularidad compartida de la explotación.

e) Modalidad 5: acceso cuando, siendo titular de una explotación agraria cuyo margen neto no supere el 20 % de la renta de referencia, pase a ser titular de una explotación prioritaria.

f) Modalidad 6: acceso cuando, siendo titular de una explotación agraria con unos niveles de dedicación de tiempo de trabajo y de renta unitaria de trabajo inferior a los mínimos establecidos para los titulares de explotaciones prioritarias, alcance esta consideración en calidad de agricultor a título principal.

Cuantía y tipo de las ayudas

La ayuda se concederá por la ejecución del plan empresarial y consistirá en una prima cuya **cuantía básica**, calculada de acuerdo con una estimación de los costes de la Seguridad Social de la persona joven durante los **cinco años de permanencia mínima** en la actividad agraria,

establecida en **25.000 €**, y podrá incrementarse en las siguientes situaciones, sin que la ayuda total supere los **70.000 €**:

- a) De acuerdo con el volumen de gasto cuya necesidad o conveniencia esté especificada en el plan empresarial:
- De **20.000 a 30.000 €**: la cuantía básica se incrementa en 12.500 €.
 - De **30.001 a 40.000 €**: se incrementa en 17.500 €.
 - De **40.001 a 60.000 €**: se incrementa en 25.000 €.
 - De **60.001 a 80.000 €**: se incrementa en 31.500 €.
 - De **80.001 a 100.000 €**: se incrementa en 40.500 €.
 - **Más de 100.001 €**: se incrementa en 45.000 €.

Se excluye la aportación al capital social. Tampoco se considera admisible la inversión de simple sustitución; maquinaria de segunda mano; costes de conservación y mantenimiento o los derivados del funcionamiento de la explotación; los montes bajos de ciclo corto; maquinaria o equipaciones relacionados con la transformación y comercialización de productos agrarios o forestales; y la maquinaria y equipos de carácter forestal y las tasas, impuestos y licencia administrativas.

b) Creación de al menos un UTA de empleo adicional a tiempo completo en la explotación durante toda la duración del tiempo de compromisos, cinco años, además de la mano de obra correspondiente a persona joven instalada: **20.000 €**.

c) Instalación en una explotación localizada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013: **5.000 €**.

En el supuesto de que se instalen varias personas jóvenes en la misma explotación (plan empresarial conjunto), los incrementos establecidos en los apartados a), b) y c) se repartirán a partes iguales entre las personas jóvenes que se instalen.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 09 de marzo de 2022**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud y antes de la aprobación, no se admitirán cambios en lo referente a las inversiones o a los criterios de prioridad.

Incompatibilidades

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda de la misma naturaleza, concedida con la misma finalidad o para las mismas inversiones y/o gastos, a excepción de las ayudas correspondientes a garantías para préstamos o derivadas de otros instrumentos financieros comunitarios en las condiciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Conforme a eso, si para las mismas inversiones se solicita o se concede un préstamo garantizado y una subvención no reembolsable, se aplicarán los límites siguientes:

a) La suma del importe de la subvención no reembolsable más el importe del equivalente de subvención bruta (ESB) del préstamo, calculado conforme al Reglamento (UE) nº 964/2014, no podrá sobrepasar los porcentajes de ayuda de la inversión subvencionable indicados en el anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

b) La suma del importe del préstamo garantizado más el importe de la subvención no reembolsable no podrá superar el importe total de la inversión subvencionable.

c) No se podrá utilizar la subvención para reembolsar el importe del préstamo obtenido y el importe del préstamo no se podrá destinar a prefinanciar una subvención.

En caso de que supere los límites indicados en los apartados a) y/o b), se procederá a reducir la subvención no reembolsable concedida en la cuantía necesaria para mantener los requisitos de compatibilidad citados.

2. Las personas solicitantes de las ayudas previstas en esta orden presentarán, con la solicitud inicial, una declaración del conjunto de todas las solicitudes de ayuda efectuadas o concedidas para el mismo proyecto por las distintas administraciones públicas.

3. Asimismo, con la justificación de la ejecución total del proyecto y, en todo caso, antes del pago final, presentarán una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Referencia legislativa

Orden de 30 de diciembre de 2021 por la que se establecen las bases de esta ayuda y se convoca para el año 2022 (DOG de 09 de febrero de 2022). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento MR404A](#).

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural da Coruña
Servizo de Explotacións Agrarias da Coruña
R/ Vicente Ferrer, 2
15008 Coruña, A (Coruña, A)
Teléfono: 981184554/ 981182256
Fax: 981184474

Xunta de Galicia
Consellería do Medio Rural
Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Lugo
Servizo de Explotacións Agrarias de Lugo

Ronda da Muralla, 70
27071 Lugo (Lugo)
Teléfono: 982294465/ 982294526

Xunta de Galicia

Consellería do Medio Rural

Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Ourense

Servizo de Explotacións Agrarias de Ourense

R/ Florentino López Cuevillas, 4-6 Baixo

32003 Ourense (Ourense)

Teléfono: 988386531

Fax: 988386482

Xunta de Galicia

Consellería do Medio Rural

Xefatura Territorial da Consellería do Medio Rural de Pontevedra

Servizo de Explotacións Agrarias de Pontevedra

R/ Fernández Ladreda, 43-2º

36003 Pontevedra (Pontevedra)

Teléfono: 886206199/ 986805422

Fax: 886206588